

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000071501

Bogotá, 06 de marzo de 2026

Señora:

ERIKA ELENA GUTIÉRREZ CARRASQUEL

Barrio Santo Domingo Sabio, Medellín - Antioquia

Imposibilidad de notificación personal

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM
No. 1764970621** (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 04 de marzo de 2026, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que solicita realizar la búsqueda de un menor de edad.

En razón a lo anterior, su solicitud fue remitida a la **Policía Metropolitana del Valle de Aburrá** y a la **Fiscalía General de La Nación**, toda vez que, son las entidades encargadas de verificar su petición y brindarle respuesta, dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho de Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co



del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Daniela Osorio / Anexo: 02 Folios.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petitorio. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente. **Se desfija al 09 de marzo de 2026, a las 11:00 A.M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.**


Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000071481

Bogotá, 06 de marzo de 2026

Señores:

POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Correo electrónico: lineadirecta@policia.gov.co

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo electrónico: ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

**ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM
No. 1764970621** (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

Con toda atención nos permitimos remitir para su conocimiento y gestiones en el marco de sus competencias, la petición con fecha 04 de marzo de 2026, presentada por la señora **CHRISLAIDY MARÍA CHOURIO UTRIA**, la cual ha quedado registrada con el número del asunto. en la que informa la desaparición de _____, fue visto en la última vez en la ciudad de Medellín.

Conforme a lo anterior mencionado, se reporta lo manifestado durante la interacción: "Se comunica la señora Chrislaidy María Chourio Utria, con identificación de extranjería No. 22459422, refiere que está haciendo el trámite para obtener papeles colombianos, ya que llegó en compañía de sus 3 hijos menores de edad deportados desde Estados Unidos hace aproximadamente 3 meses. Cuenta que tiene una situación con su hijo mayor Y.D.C.C., de 13 años, desde que vivían en dicho país, el menor se escapó de la casa en una oportunidad, allí emitieron una alerta AMBER, que logró dar con el paradero de él, pero le advirtieron que si volvía a pasar lo detenían, para lo cual el niño reguló su comportamiento. Hace 3 meses fueron deportados y llegaron a vivir a la ciudad de Medellín, allí, ella inició todo el proceso de actualización de documentos de los menores de edad, ya que, en el colegio donde los inscribió le dieron plazo para permitirles el estudio. Cuenta la progenitora que su hijo mayor empezó nuevamente con el mal comportamiento, en el colegio se peleó dos veces, no le hace caso y

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 3

permanentemente se le ha escapado de la casa y permanece en la calle, situaciones en donde ha acudido con la policía en dos oportunidades quienes la ayudaron a ubicar al niño, si bien no confirma que esté consumiendo SPA, le preocupa que inicie por este camino. La peticionaria confirma que ella en el momento se encuentra en San Antero, Córdoba, ya que, está haciendo la diligencia de los documentos mencionada anteriormente, para lo cual viajó desde ayer y se devuelve hoy, pero indica que dejó a sus hijos bajo el cuidado de una adulta, frente a esto confirma que su hijo no aparece desde ayer en la noche, confirma que ayer cuando salió del colegio a las 5:15 pm, no llegó a la casa de forma inmediata, al confirmar con la profesora que el niño ya no estaba en el colegio, sus hermanos salieron a buscarlo por los alrededores de la casa y lo hallaron y al llegar todos a la casa la progenitora habló por teléfono con él y reclamándole porque se había demorado en llegar a la casa, el niño se enojó, tiro la puerta y se fue, indica que es la hora que el menor no aparece y le preocupa, ya que como están nuevos en la ciudad, el menor no la conoce, ni siquiera saber coger una buseta, no tiene conocimiento de donde paso la noche. Refiere que desde el colegio, ha buscado ayuda con la psicóloga con quienes estaban adelantando un proceso de adaptación, pero no ha funcionado, por ende, solicita intervención por parte de ICBF. La ciudadana confirma que sus hermanos y la cuidadora están buscándolo por los alrededores del barrio actualmente, pero no han tenido éxito en su búsqueda, además, no brinda especificaciones físicas del niño y de como estaba vestido, ya que no responde nuevamente a la llamada".

Debido a lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, mediante la cual se sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2011, realizamos la presente remisión, adjuntando a esta comunicación el reporte efectuado por el ciudadano. En dicho folio encontrará, en el encabezado titulado "DATOS DEL CIUDADANO", la información correspondiente a nombres, correo electrónico, dirección, teléfono y celular (en caso de haber sido reportados) y en el campo "DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN" los hechos comunicados por los peticionarios.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrán solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría General
ICBF Sede de la Dirección General - Metrópolis +
Avenida Carrera 68 # 75A - 50 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 100441
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Elaboró: Daniela Osorio / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 3

